



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO:
PERSONAL DE ENLACE CON PLAZA PRESUPUESTARIA EVENTUAL
EJERCICIO FISCAL 2026

ECONÓMICAS		
PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	NIVEL
PRIMA QUINQUENAL	Se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Los montos son de \$210.00 a \$375.00 mensuales.	Todos los niveles
PRIMA VACACIONAL	Equivalente al 50% de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.	
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	- Equivalente a 40 días de sueldo base tabular, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno. - Con base en la compensación garantizada, se otorgará hasta por un monto equivalente a 40 días, en la forma y términos que establezca la Junta de Gobierno.	
PAGA DE DEFUNCIÓN	Hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias.	
DESPENSA	\$ 1,515.00 mensuales	
VACACIONES	Con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio.	

SEGUROS		
SEGURO	DESCRIPCIÓN	NIVEL
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual.	Todos los niveles

SEGURIDAD SOCIAL *		
PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	NIVEL
ISSSTE	La aportación será del 9.970 por ciento del sueldo básico.	Todos los niveles
FONDO DE LA VIVIENDA	La aportación será del 5 por ciento del sueldo básico.	
SEGURO DE RETIRO	La aportación será del 2 por ciento del sueldo básico.	
SEGURO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	La aportación será del 3.175 por ciento del sueldo básico.	
AHORRO SOLIDARIO (Aplica para el personal con régimen de cuenta individual)	La aportación será de tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorren las y los trabajadores con un tope máximo del seis punto cinco por ciento del sueldo básico.	

* Ley del ISSSTE